



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Radicado : 851623184001-**2021-00087-00**
Demandante : JULY JANETH PÁEZ MENDOZA
Demandado : JOSÉ ANTONIO DÍAZ CAMACHO

Proviene el expediente del Juzgado Primero de Familia de Tunja, quien en decisión de 17 de junio de 2021 decidió rechazar la demanda y remitirla a este Despacho Judicial por competencia territorial. Así una vez realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

- A.** Debe allegarse el registro civil de matrimonio de la señora JULY JANETH PÁEZ MENDOZA y el señor JOSÉ ANTONIO DÍAZ CAMACHO. Esto teniendo en cuenta que el documento aportado en realidad corresponde al certificado de registro, y no propiamente al registro civil de matrimonio.
- B.** Adicionalmente deben excluirse las pretensiones de liquidación, pues este es un trámite declarativo y no liquidatorio, de modo que no se puede pretender en este la liquidación de la sociedad conyugal. Este último tiene fundamento legal en el artículo 523 del CGP.
- C.** Deben desarrollarse las causales alegadas (2, 7 y 8 del artículo 154 del CGP) esto en el acápite de fundamento de derecho.
- D.** Debe allegarse copia del documento de identificación de la señora JULY JANETH PÁEZ MENDOZA.

Por esta razón la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO interpuesta por JULY JANETH PÁEZ MENDOZA.
- 2.** CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 41.
Publicado el día 19 de Agosto de 2021.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Promiscuo De Familia

Juzgado De Circuito

Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54df16554310fedfe14af84b1697e46b0c6b911b87698adda95bd0513e0012fa

Documento generado en 18/08/2021 04:57:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>